



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

## ACUERDO MINISTERIAL No. 383

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las ministras y ministros de Estado a: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad, regido por los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración, entre otros;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 610 de 15 de noviembre de 2012, se expidió el "Instructivo para la Aplicación de la Resolución del Consejo Sectorial de la Producción, relativa a las Transferencias de Recursos Públicos a Personas de Derecho Privado", en cuyo texto no se consideró la acreditación de las personas naturales;

Que, es necesario que el Instructivo para la Aplicación de la Resolución del Consejo Sectorial de la Producción relativa a la Transferencia de Recursos Públicos, beneficie también a las personas naturales, cuyas actividades productivas tengan relación con los proyectos que ejecuta el Ministerio de Agricultura, Acuacultura y Pesca, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1 del art. 154 de la Constitución de la República y art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### ACUERDA:

#### REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL No. 610 EXPEDIDO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012.

**Art. 1.-** Sustitúyase la denominación del Acuerdo Ministerial No. 610 expedido el 15 de noviembre de 2012, por: "**INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA PRODUCCIÓN, RELATIVA A LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN EL MAGAP**".

**Art. 2.-** El texto del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 610, dirá:

**"Art. 1.- OBJETO.-** El presente Instructivo tiene por objeto regular el procedimiento excepcional de entrega de recursos públicos a personas naturales y jurídicas acreditadas como beneficiarias de subvenciones a través de programas o proyectos



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

*de fomento productivo en beneficio de la colectividad, contemplados en el Programa Anual de Inversiones vigente en el MAGAP".*

**Art. 3.-** El texto del artículo 4 dirá: "**PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES**".

**Art. 4.-** En todo el texto del Acuerdo Ministerial No. 610, donde se lea Asociación, incorpórese la frase "y personas jurídicas".

Las reformas al Acuerdo Ministerial No. 610 de 15 de noviembre de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 880 de 28 de enero de 2013, respectivamente, entrarán en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a 26 de 08. del 2013.

**Javier Ponce Cevallos,**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**